



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-139

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2022-00144</u>	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ	<u>ACLARA AUTO</u>	29-11-2023
PERTENENCIA	<u>2023-00403</u>	HECTOR DE JESUS CARDONA RAMIREZ Y OTROS	IVAN DE JESUS BUSTAMANTE BETANCUR Y OTROS	<u>INADMITE</u>	29-11-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00404</u>	HERNÁN ABEL ESTRADA		<u>LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</u>	29-11-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00409</u>	BANCO POPULAR S.A		<u>LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</u>	29-11-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00411</u>	PRECOOSERCAR		<u>INADMITE</u>	29-11-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 30 de noviembre de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretario

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00144 00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO
Apoderado	JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 836
Decisión	CORRIGE AUTO

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que por un error involuntario de digitación en el auto que antecede, el cual decretó pruebas y fijó fecha para audiencia, se citó como referencia el proceso 2019-00144, cuando en realidad corresponde al presente trámite, razón por la cual se deja en firme dicha actuación que citada para audiencia el día 5 de diciembre hogaño, a la hora de las 9:00 de la mañana y se aclara el radicado es el 2022-00144.

Por secretaría remítase el link a las partes para su conexión.

*Providencia inserta en estado electrónico **139** del **30 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
CUANTÍA	MÍNIMA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00403-00 (favor citar)
DEMANDANTE	HECTOR DE JESUS CARDONA RAMIREZ y LUZ EDILMA RESTREPO SANCHEZ
APODERADOS	EDWIN OSORIO RODRIGUEZ ORGE URIEL NARANJO CIFUENTES
DEMANDADO	IVAN DE JESUS BUSTAMANTE BETANCUR MARIA EUGENIA GONZALEZ PALACIO MARTIN EMILIO MORALES OSORIO GONZALO RESTREPO TORO
Interlocutorio	Nro. 498
Decisión	Inadmite Demanda

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- El archivo No. 5 del expediente digital denominado poder, no apertura, razón por la cual se deberá remitir nuevamente.
- Los folios de matrícula inmobiliaria allegados se deberán presentar actualizados, pues los aportados datan del mes de enero de 2023.
- Consultada la base de datos del BDUA-ADRES, encuentra el Despacho que varios de los demandados se encuentran fallecidos, razón por la cual se deberá adecuar la demandada, el poder y allegar los registros civiles de defunción de los señores LUIS GONZALO RESTREPO TORO, IVÁN DE JESÚS BUSTAMAENTE BETANCUR y MARTIN EMILIO MORALES OSORIO, indicando si conoce herederos determinados e informando su lugar de notificación y dando cumplimiento para ello a lo dispuesto en los artículos 84 y 87 del Código General del Proceso.
- Se deberá informar el canal de notificaciones, esto es el email, tanto de

demandante como de demandados, artículo 6 de la Ley 2213 de 2023.

*Providencia inserta en estado electrónico **139** del **30 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'John Álvaro Salazar', written over a circular stamp or seal.

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00411-00 (favor citar)
DEMANDANTE	“PRECOOSERCAR” NIT 901610386-3
DEMANDADO	JOSE REINALDO MARIN GARCIA CC 16551950
Interlocutorio	Nro. 503
ASUNTO	INADMITE

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- El escrito en el que se confirió poder al mandatario judicial para asistir los intereses del demandante no puede presumirse auténtico, pues carece de alguna de las condiciones que le otorgan esa cualidad, a saber: (i) de ser conferido físicamente, deberá contener la presentación personal ante juez, notario u oficina de apoyo (Art. 74 C.G. del P.) o; (ii) de ser conferido por medios digitales, deberá allegarse la constancia de haber sido remitido **desde la dirección electrónica del poderdante** (Art. 8º Ley 2213 de 2022).

Providencia inserta en estado electrónico **139** del **30 de noviembre de 2023.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

